

Gráfica. Un Profesor de Tecnología del Metal. Dos Profesores de Tecnología Administrativa. Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro del Taller del Metal.

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implante en el presente curso académico 1978-79 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26939

*ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se reconoce clasifica e inscribe en el Registro la Fundación cultural privada de financiación y promoción denominada «Fundación Ciencia y Cultura» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación cultural privada de financiación y promoción «Fundación Ciencia y Cultura» de Madrid, y

Resultando que por don Juan Sanz Ramos, doña Juana Cruz Martín Peñasco, don Carlos Sanz-Ramos Cruz, doña Pilar Rojo Alaminos y doña María Victoria Sanz Ramos Cruz, actuando todos ellos en nombre propio, y además el primero de ellos como Gerente de las Sociedades anónimas «Eurohispan» y «Eurówilcon», se procedió a constituir la Fundación cultural privada de financiación y promoción denominada «Fundación Ciencia y Cultura», otorgándose al efecto la oportuna escritura pública, comprensiva de la Carta Fundación y Estatutos, que fue autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, con fecha 22 de mayo del corriente año;

Resultando que la Fundación proyecta como objetivo el contribuir al estímulo de la investigación científica, preferentemente en el campo de la Medicina, y defender y divulgar los valores humanos y de eficacia práctica y creadora de los científicos; para cuya consecución concederá premios a trabajos sobre temas científicos y artículos periodísticos, editará publicaciones científicas, de ensayo o novela que destaquen o aliente los objetivos de la ciencia y en general desarrollará todos aquellos programas que, de acuerdo con las cantidades que disponga contribuyan a la consecución de los fines expresados;

Resultando que en la precitada escritura pública se fija el domicilio de la Fundación citada en la calle de Fernández de la Hoz, número 30; se determina su patrimonio inicial, constituido por 4.000.000 de pesetas, que han sido depositados a nombre de la misma en la oficina principal del «Banco Hispano Americano», y se determina su primer Patronato, constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Sanz Ramos.  
Vicepresidente: Don Carlos Sanz-Ramos Cruz.  
Secretaria: Doña María Victoria Sanz-Ramos Cruz.  
Secretaria adjunta: Doña Pilar Rojo Alaminos.  
Vocal: Doña Juana Cruz Martín Peñasco.

Todos los cuales aceptan y se posesionan de sus cargos;

Resultando que los Estatutos de la Fundación, en número de 29 artículos, comprenden y regulan todo lo concerniente a: Denominación, naturaleza régimen, personalidad, domicilio, objeto fundacional, beneficiarios, gobierno, patrimonio y régimen económico y extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado

favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio, se acompañan además el programa de actividades que la Fundación pretende cumplir en su primer ejercicio y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 22 de mayo de 1978, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Institución tiene el carácter de cultural privada, configurada bajo los aspectos de financiación y promoción, que determinan los números 2 y 4 de artículo 4.º

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado establecido, su Patronato inicial debidamente constituido, con la expresa aceptación de sus cargos por los componentes y debidamente depositado a nombre de la misma, su capital inicial, según certificación del «Banco Hispano Americano», de Madrid;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez examinado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la fundación pretende efectuar en su primer ejercicio, se aprecia que con las rentas del capital se puede dar cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos;

Considerando que, según dispone el artículo 44, en su relación con el 39 del repetidamente invocado Reglamento, el Patronato de la Fundación viene obligado a redactar y a aprobar anualmente su presupuesto ordinario de ingresos y gastos, remitiendo al Protectorado su correspondiente liquidación, con el balance y Memoria de las actividades realizadas; teniendo que adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal;

Considerando que, a tenor de todo lo expuesto, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el previo y preceptivo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento que establece el artículo 86, 1 puedan ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y la propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada de financiación y promoción la denominada «Fundación Ciencia y Cultura» domiciliada en esta capital, calle Fernández de la Hoz, número 30, que ha sido instituida por don Juan Sanz Ramos y otros, mediante escritura pública de 22 de mayo de 1978, autorizada por el Notario don José María de Prada González.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, que han aceptado expresamente sus cargos:

Don Juan Sanz Ramos, don Carlos Sanz-Ramos Cruz, doña María Victoria Sanz Ramos Cruz, doña Pilar Rojo Alaminos y doña Juana Cruz Martín-Peñasco.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que para el primer ejercicio de su vigencia ha presentado la Fundación; consignándose la obligación de su Patronato de redactar y aprobar su presupuesto ordinarios anuales y de efectuar su liquidación, sometiendo al Protectorado, así como la de ajustar su esquema contable a lo previsto en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales del Departamento.

26940

*ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1893/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); 1898/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto); 1899/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto); 2049/1978, de

10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y 2058/1978, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) por los que se crean Centros estatales de Educación General Básica en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Colegio Nacional, domiciliado en calle San Roque, 22, para 560 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales habilitados, con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Padre Manjón», domiciliadas en calle Ramón Necedal.

#### Provincia de Avila

Municipio: Arévalo. Localidad: Arévalo.—Colegio Nacional, domiciliado en avenida de los Deportes, sin número, para 560 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar creado por Real Decreto 1893/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente y se integran 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosan del Colegio Nacional «Onésimo Redondo», de la misma localidad. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Añanero, Blascosancho, Donvida, Espinosa de los Caballeros, Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Sanchidrián y Sinlabajos, en las cuales se suprimirán más adelante determinadas unidades escolares para esta concentración escolar a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarse, a partir de la fecha de supresión de sus respectivas unidades escolares, a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Colegio Nacional, domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, para 800 puestos escolares de Educación General Básica y 30 puestos escolares de Educación Especial, creado por Real Decreto 1893/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción como Colegio Nacional comarcal, con la denominación de «El Pradillo», con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos mixtas de Educación Especial (una de ellas destinada a hipoacúsicos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Especial (una de ellas de hipoacúsicos) y la Dirección con función docente y se integran y trasladan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «San Esteban» y 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Reina Fabiola», ambos de la misma localidad. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de: Alamedilla del Berrocal, Aldeavieja, Aldea del Rey Niño, Las Berlanas, Bularros, Blascoeles, Cabañas, Casasola, Cardeñosa, Cillán, Cortos, La Colilla, Chamartín, Duruelo, El Fresno, Gallegos de San Vicente, Gamuño, Gotarrendura, Marlin, Martiherrero, Mediana, Mingorria, Mironcillo, Monsalpe, Muñozgaleino, Muñozas Muñozepe, Niharra, Padiernos, Peñalba de Avila, Riofrío, Saornil de Voltoya, San Esteban de los Patos, Salobral, Salobralajo, Sanchorreja, La Serrada, Sotbalbo, Santo Domingo de las Posadas, Tornadizos de Avila, Tolbaños, Vega de Santa María y Velayos. Por la presente Orden se suprimen determinadas unidades escolares en las localidades de Cardeñosa, Martiherrero, Mingorria, Muñozas, Blascoeles (Municipio de Santa María del Cubillo) y La Serrada, por concentración en este Colegio Nacional comarcal a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de todas las localidades comprendidas en el ámbito comarcal, cuyas unidades escolares pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarse, a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares, a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Colegio Nacional «Labaca», domiciliado en calle Juan Flórez, 114, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2058/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio cedido en uso por la Fundación Labaca, con ocho unidades escolares mixtas, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran transformadas a régimen ordinario de provisión, dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que a su vez se transforman en mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos— denominadas «Escuelas Católicas del Ave María» dependientes en régimen de C. E. P. de la misma Fundación, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de C. E. P. de 23 de enero de 1967.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Colegio Nacional «Colegiata del Sar», domiciliado en edificio civil de la Colegiata del Sar, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2058/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en régimen de Administración Especial, dependientes de la Junta de Promoción Educativa de: Arzobispado de Santiago de Compostela, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos— y se integran una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, transformada en mixta, y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que formaban parte de la escuela graduada «La Milagrosa», de la misma localidad, domiciliada en calle Castrón d'Ouro, 14, dependiente del C. E. P. Diocesano de Santiago de Compostela. Ambas unidades escolares, quedan al integrarse, transformadas a régimen de Administración Especial dependientes de la Junta antes mencionada.

#### Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Colegio Nacional «15 de Junio», domiciliado en barriada de la Orden, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1898/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Colegio Nacional «Reyes Católicos», domiciliado en barriada de Palomeque, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1898/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Ejército), con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

#### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en urbanización Parque Sur-Los Naranjos-Barriada Ciudad Jardín, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1898/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en urbanización Parque Sur-Huerta Hurtado-Barriada Ciudad Jardín, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1898/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot.—Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados», domiciliado en calle Comandante Moreno, 4, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, 80 de Educación Preescolar y 15 de Educación Especial, creado por Real Decreto 1899/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye ini-

cialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— una mixta de Educación Especial, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Mislata. Localidad: Mislata.—Colegio Nacional «Maestro Serrano», domiciliado en prolongación de Maestro Serrano, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aula preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Silla. Localidad: Silla.—Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en calle Cervantes, 2, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2058/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en seis aulas de nueva construcción y cuatro locales adaptados, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos— que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional «Nicolau Primitiu Gómez Serrano», domiciliado en calle en proyecto, sin número (barrio de San Isidro), para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1899/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aula preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional «Tirant lo Blanch» domiciliado en calle Tirant lo Blanch, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2058/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados (siete en calle Tirant lo Blanch y uno en calle General Almirante), con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Castán Toboñas, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 1899/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aula preindustrializado, y en dos aulas habilitadas en calle Francisco Moreno Usedo, 21, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos— que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y teniendo en cuenta que algunos de ellos tienen el carácter de comarcales y se destinan a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad y que por otra parte la creación de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funcionamiento, determina la conveniencia de realizar arreglos escolares en las localidades afectadas, se procede a modificar en este apartado determinados Centros de las expresadas localidades y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen por concentración en los nuevos Centros comarcales, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los mismos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Modificación del Colegio Nacional «Padre Manjón», domiciliado en calle Padre Manjón, 22, que contará con 49 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho de Educación Preescolar —siete de párvulos y una de jardín de infancia— dos de Educación Especial —una de ellas dependiente del C. E. P. de Protección de Niños Subnormales— y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionan en calle Ramón Nocedal, para integrarse en el Colegio Nacional, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio, que se pone en funcionamiento por esta Orden.

#### Provincia de Avila

Municipio: Arévalo. Localidad: Arévalo.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «Onésimo Redondo», domiciliado en avenida de Emilio Romero y Barrio Nuevo, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar

—párvulos— que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional comarcal, domiciliado en avenida de los Deportes, que se constituye en otro apartado de esta Orden.

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Modificación del Colegio Nacional «Reina Fabiola», domiciliado en calle David Herrero, sin número, que contará con diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco de Educación Preescolar —cuatro de párvulos y una de jardín de infancia—, una plaza de Profesor y otra de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para ser integradas y trasladadas al Colegio Nacional que se constituye en calle Campo del Pradillo, sin número.

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Modificación del Colegio Nacional «San Esteban», domiciliado en Doctor Tomé, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se desglosan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para ser integradas y trasladadas al Colegio Nacional que se constituye en calle Campo del Pradillo, sin número.

Municipio: Cardenosa. Localidad: Cardenosa.—Supresión de una unidad escolar de niñas de Educación General Básica de la Escuela graduada, por concentración en el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, de Avila. La Escuela graduada, quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica restantes en el Centro. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Martiherrero. Localidad: Martiherrero.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, de Avila. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mingorria. Localidad: Mingorria.—Supresión de una unidad escolar de niños de Educación General Básica de la Escuela graduada, por concentración en el Colegio Nacional comarcal domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, de Avila. La Escuela graduada quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes en el Centro. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Muñochas. Localidad: Muñochas.—Supresión de la unidad escolar mixta por concentración en el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, de Avila. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María del Cubillo. Localidad: Blascoeles.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, de Avila, y transformación en mixta de la unitaria de niños. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Serrada. Localidad: La Serrada.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal domiciliado en Campo del Pradillo, sin número, de Avila. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Integración de las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada, dependiente del C. E. P. «Escuelas Católicas del Ave María», de la Fundación Labaca, en el Colegio Nacional «Labaca», que se constituye por esta Orden, desapareciendo en consecuencia la Escuela graduada como Centro independiente.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Integración de una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, transformada en mixta, y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que formaban parte de la Escuela graduada «La Milagrosa», domici-

liada en calle Castrón d'ouro, 14, dependiente del C. E. P. Diocesano de Santiago de Compostela en el Colegio Nacional «Colegiata del Sar» que se constituye en otro apartado de esta Orden, y supresión de una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y otra de Educación Preescolar —párvulos— de la misma Escuela graduada, que junto con las anteriores la constituían. Desaparece en consecuencia esta Escuela graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26941** *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Centros estatales de Educación Preescolar en varias provincias.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1900/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), por los que se crean Centros de Educación Preescolar en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### *Provincia de Avila*

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en paseo de la Encarnación, sin número, para 160 puestos escolares, creado por Real Decreto 1900/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

#### *Provincia de Barcelona*

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en avenida de Burgos, sin número (Ciudad Badia), para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

#### *Provincia de Santander*

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Cisneros, 40 para 160 puestos escolares, creado por Real Decreto 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Perines, sin número, para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2059/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

#### *Provincia de Soria*

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Eduardo Saavedra, 12, para 80 puestos escolares, creado por Real Decreto 1900/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales habilitados, con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integra, transformada a régimen ordinario de provisión, la unidad escolar de educación preescolar (párvulos) que dependía del Centro de Educación Preescolar de la Guardia Civil, ubicada en el mismo domicilio, reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza, al

amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26942** *ORDEN de 25 de septiembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### *Provincia de Albacete*

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Constitución del Colegio Nacional «Virgen Milagrosa», domiciliado en avenida de Pío XII, 21, que funcionará en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, y contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Especial (hipoacúsicos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niñas de Educación General Básica en régimen de Administración Especial y se integran tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte de la Escuela graduada de niñas «Virgen Milagrosa» que anteriormente dependía del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial y que había sido transformado condicionalmente en Centro no estatal de ocho unidades por Orden ministerial de 22 de octubre de 1973, quedando extinguido el Patronato; asimismo se integran transformadas en de régimen de Administración Especial la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial de sordomudos que dependían del citado Consejo Escolar Primario y funcionaban independientes. Queda anulada la Orden ministerial de 22 de octubre de 1973, que clasificaba condicionalmente la Escuela graduada de niñas «Virgen Milagrosa», como Centro no estatal. Se reconoce a los cinco Profesores que dependían del antiguo Consejo Escolar Primario, cuyas plazas ahora pasan a depender de la Junta de Promoción Educativa, el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967. Este Centro funcionará en edificio de nueva construcción.

#### *Provincia de Almería*

Municipio: Cuevas de Almanzora. Localidad: Bombardas.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Bombardas, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra transformada en mixta la unitaria de niños que existía en la localidad.

#### *Provincia de Badajoz*

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida.—Constitución del Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en San Lucas, 16, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran previa transformación al régimen ordinario de provisión las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica en mixtas, así como las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— de las cuales una se transforma en mixta de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada de la misma denominación y que anteriormente fueron dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano y se clasificaron condicionalmente como Centro no estatal por Orden ministerial de 21 de febrero de 1974, quedando extinguido el mencionado Consejo Escolar